

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENT

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2020-MDP/A

Pimentel, 02 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Carta Nº008-2019-MLQ presentado por la servidora de la Municipalidad Distrital de Pimentel MARINA LALANGUI QUINDE, V.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley № 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 1º, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y 11 del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N°008-2019-MLQ de fecha 31 de diciembre de 2019, la servidora municipal MARINA LALANGUI QUINDE, con DNI Nº 16789915, solicita Licencia sin Goce de Remuneración a partir del día 02 de enero hasta el 06 de enero del 2020, por asuntos de índole personal;

Que, el Artículo 24º Literal e) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM, establece que las Licencias sin goce de remuneración son: por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al rérmino de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado por D.S. № 005-90-PCM, en su Artículo 115º establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, en este orden de ideas, resulta procedente conceder la Licencia sin Goce de Remuneraciones a favor de la servidora Marina Lalangui Quinde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155





Municipalidad Distrital de Pimentel

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º EL PERÚ PRIMERES 6) y 43º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora MARINA LALANGUI QUINDE, personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por el período del 02 de enero del 2020 hasta el 06 de enero del 2020, por estar amparado su derecho en el Artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. № 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento y control de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas interesadas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



